

República de Colombia



Departamento de Bolívar

CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



San Juan Nepomuceno, Bolívar, 2 de diciembre de 2020.

Doctor
WILFRIDO ROMERO VERGARA
ALCALDE MUNICIPAL
E. S. D.

Ref. : Envío de Acuerdo No020

ALCALDIA MUNICIPAL
SAN JUAN NEPOMUCENO - BOL.
Fecha: 02-12-2020 Hora: 06:00 pm
Folio No.: (26) pf
RECIBIDO

Cordial Saludo,

Formalmente, estoy enviándole el Acuerdo Municipal No020 de noviembre 30 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 17 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR", fue aprobado por esta Corporación y recibió los debates reglamentarios el día 24 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m., según Acta de Informe de Comisión Permanente y el segundo debate en plenaria el día 30 de noviembre de 2020 aprobado mediante el Acta No101 del 30 de noviembre de 2020.

Lo anterior para su sanción.

Atentamente,


FERNANDO DE ORO LORA
Presidente
Honorable Concejo Municipal.

Anexo: Copia del No101 del 30 de noviembre de 2020.
Copia del Acta de Informe de comisión permanente.
Certificado de Aprobación.

LA AUTENTICA POLÍTICA ES SERVICIO A LA COMUNIDAD

Carrera 13 Calle 8 - 44 Plaza Diógenes Arrieta
San Juan Nepomuceno-Bolívar



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



ACUERDO No020
(NOVIEMBRE 30 DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 17 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR.”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

CONSIDERANDO

Con la entrada en vigencia de la Ley 2010 de 2019 por *medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.*, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de *reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.*

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2010 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que *el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.*

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio:

“Párrafo Transitorio. Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio,

LA AUTÉNTICA POLÍTICA ES SERVICIO A LA COMUNIDAD

Carrera 13 Calle 8 - 44 Plaza Diógenes Arrieta

San Juan Nepomuceno-Bolívar



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1° de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1° de enero de 2020.”

Se hace necesario modificar el Acuerdo Municipal No. 17 del 7 de septiembre de 2017 adicionando un párrafo al artículo 47 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Por lo anteriormente expuesto, esta corporación,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 47 del estatuto tributario vigente, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20), por lo cual el municipio tiene dos opciones:



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



1. Determinar la tarifa consolidada con la misma tarifa nominal que se tiene actualmente dentro del Estatuto Tributario Municipal para el impuesto de industria y comercio, por actividad económica entiéndase industrial, comercial o de servicios.
2. Determinar la tarifa consolidada con la tarifa plena que se tiene por mandato legal que de acuerdo con lo establecido en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 son las siguientes:

Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y

Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.

El municipio opta por determinar la tarifa consolidada teniendo en cuenta la segunda opción, utilizando el formato 2 de acuerdo al decreto reglamentario.

Formato 2 de acuerdo al Decreto Reglamentario.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	5 x 1000
	102	6 x 1000
	103	7 x 1000
	104	7 x 1000
Comercial	201	6 x 1000
	202	7 x 1000
	203	7 x 1000
	204	8 x 1000
Servicios	301	8 x 1000
	302	10 x 1000
	303	7 x 1000
	304	5 x 1000
	305	6 x 1000

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en EL Acuerdo Municipal No. 17 del 7 de septiembre de 2017, CAPITULOS II Y III , ARTICULOS 28 AL 70



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	16%	4%

ARTÍCULO SEGUNDO. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el *Acuerdo Municipal No. 17 del 7 de septiembre de 2017*.

ARTICULO TERCERO. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTÍCULO CUARTO. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

Artículo QUINTO. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

Artículo SEXTO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

Parágrafo: Los contribuyentes que no se acojan al régimen simple de tributación, quedan sujetos a las tarifas del estatuto tributario vigente.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan Nepomuceno, Bolívar a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.


FERNANDO DE ORO LORA
PRESIDENTE


SOLEIMYS POSSO QUINTANA
SECRETARIA GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No020 de noviembre 30 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 17 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR", fue aprobado por esta Corporación y recibió los debates reglamentarios el día 24 de noviembre de 2020 a las 5:00 p.m., según Acta de Informe de Comisión Permanente y el segundo debate en plenaria el día 30 de noviembre de 2020 aprobado mediante el Acta No101 del 30 de noviembre de 2020.

Que este proyecto fue presentado por el Ejecutivo Municipal en el período de sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2020.

Dado en San Juan Nepomuceno, Bolívar a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.


SOLEIMYS POSSO QUINTANA
Secretaria
Honorable Concejo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



ACTA DE INFORME DE COMISIÓN PERMANENTE

En San Juan Nepomuceno, Bolívar, siendo la 5:00 p.m. del día 24 de Noviembre de 2020, se reunieron en el Salón de Eventos de la Alcaldía Municipal, recinto temporal del Honorable Concejo Municipal de San Juan Nepomuceno, los miembros de la COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA integrada por los Honorables Concejales JORGE ESTRADA MELENDEZ, JAVIER CARMONA GONZALEZ, LUIS CARO PIMIENTA Y MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA encargados de estudiar los siguientes proyectos de acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"

Ponente: LUIS CARO PIMIENTA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR"

Ponente: MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA.

El presidente de la Comisión toma la iniciativa en la reunión y solicita la verificación del quórum; contestaron presente los honorables concejales JAVIER CARMONA GONZALEZ, LUIS CARO PIMIENTA, JORGE ESTRADA MELENDEZ Y MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA.

Verificado el quórum, se somete a consideración el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

4. Llamado a lista y constatación de quórum.
5. Estudio de proyectos de acuerdo
6. Proposiciones y varios.

PRIMER PUNTO: Llamado a lista y constatación de quórum.

Se llamó a lista y se constató el Quórum.

SEGUNDO PUNTO: Estudio de proyectos de acuerdo:



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



Se inicia el estudio del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" por los miembros de la comisión, el cual fue socializado por el equipo de trabajo de la administración municipal encabezado por la Directora de Inversión Social, María Lucía Vanegas, el 23 de noviembre de 2020 y donde asistieron todos los miembros de la plenaria despejando las dudas e inquietudes al respecto.

Ahora bien, después de revisado, estudiado y analizado el Proyecto de Acuerdo y teniendo en cuenta que éste cuenta con la exposición de motivos, los considerandos y el título armonizado con el articulado, el ponente decide iniciar la votación, y los miembros de comisión deciden darle VOTO POSITIVO al proyecto de acuerdo, tal cual lo presentó el ejecutivo, así:

JAVIER CARMONA GONZALEZ: positivo

LUIS CARO PIMIENTA: positivo

JORGE ESTRADA MELENDEZ: positivo

MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA: positivo

Total votos: 4 Positivos

Se le pide a la plenaria que sea aprobado en segundo debate para que se convierta en Acuerdo Municipal.

Luego, se inicia el estudio del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR" por los miembros de la comisión.

Después de revisado, estudiado y analizado el Proyecto de Acuerdo y teniendo en cuenta que éste cuenta con la exposición de motivos, los considerandos y el título armonizado con el articulado, el ponente decide iniciar la votación, y los miembros de comisión deciden darle VOTO POSITIVO al proyecto de acuerdo, tal cual lo presentó el ejecutivo, así:

JAVIER CARMONA GONZALEZ: positivo

LUIS CARO PIMIENTA: positivo

JORGE ESTRADA MELENDEZ: positivo

LA AUTÉNTICA POLÍTICA ES SERVICIO A LA COMUNIDAD

Carrera 13 Calle 8-44 Plaza Diógenes Arrieta

San Juan Nepomuceno-Bolívar

República de Colombia



Departamento de Bolívar

CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA: positivo
Total votos: 4 Positivos

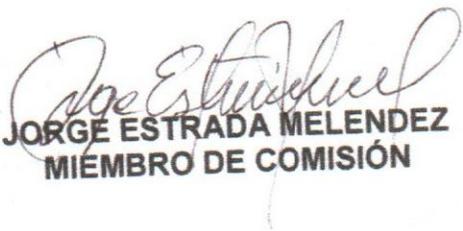
Se le pide a la plenaria que sea aprobado en segundo debate para que se convierta en Acuerdo Municipal.

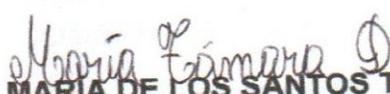
TERCER PUNTO: Propositiones y varios

No hubo proposiciones.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión, siendo las 6:00 PM.


JAVIER CARMONA GONZALEZ
MIEMBRO DE COMISIÓN


JORGE ESTRADA MELENDEZ
MIEMBRO DE COMISIÓN


MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA
MIEMBRO DE COMISIÓN


LUIS CARO PIMENTA
MIEMBRO DE COMISIÓN

LA AUTENTICA POLÍTICA ES SERVICIO A LA COMUNIDAD

Carrera 13 Calle 8-44 Plaza Diógenes Arrieta
San Juan Nepomuceno-Bolívar



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



REUNIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR

ACTA N° 101

Fecha: 30 de noviembre de 2020.

Hora de Iniciación: 4: 40 PM.

Asistentes: los Honorables Concejales Arturo Acosta Amador, Shirly Acosta Traslaviña, Wilson Buelvas Carmona, Javier Carmona González, Luis Caro Pimienta, Luis Castillo Rodelo, Fernando De Oro Lora, Jorge Estrada Meléndez, Deivis García García, José Naranjo Trujillo, Jaime Patrón Meléndez, María Támara De Ávila, José Villalba Castellar.

Ausentes: ninguno.

Constatado el Quórum reglamentario, el Presidente de la corporación, el honorable concejal Fernando de Oro pide a la secretaria leer el Orden del Día.

1. LLAMADO A LISTA Y CONSTATAción DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 100 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020.
4. SEGUNDO DEBATE DE PROYECTO DE ACUERDO:
 - "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR"
 - "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR"
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

PRIMER PUNTO: LLAMADO A LISTA Y CONSTATAción DEL QUORUM.

Se llamó a lista y se verificó el quórum.

SEGUNDO PUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.

Se leyó el orden del día y fue aprobado por los presentes.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



TERCER PUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No. 100 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2020.

El presidente pide a la secretaria hacer lectura del Acta No. 100 del 29 de noviembre de 2020 y es leída. Luego, pide a la plenaria aprobar el acta leída y es aprobada por los presentes.

CUARTO PUNTO: SEGUNDO DEBATE DE PROYECTO DE ACUERDO:

- "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR"
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR"

El presidente anuncia que se inicia el segundo debate del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR" y pide a la secretaria hacer lectura del acta de informe de comisión:

ACTA DE INFORME DE COMISIÓN PERMANENTE

En San Juan Nepomuceno, Bolívar, siendo las 5:40 p.m. del día 23 de noviembre de 2020, se reunieron en el recinto del Honorable Concejo Municipal de San Juan Nepomuceno, los miembros de la COMISION PRIMERA PERMANENTE DE PLANES Y PROGRAMAS integrada por los Honorables Concejales ARTURO ACOSTA AMADOR, JOSÉ NARANJO TRUJILLO y JOSÉ VILLALBA CASTELLAR encargados de estudiar el siguiente proyecto de acuerdo:

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR"

PONENTE: ARTURO ACOSTA AMADOR



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



El presidente de la Comisión toma la iniciativa en la reunión y solicita la verificación del quórum; contestaron presente los honorables concejales ARTURO ACOSTA AMADOR, JOSÉ VILLALBA CASTELLAR y JOSÉ NARANJO TRUJILLO.

Verificado el quórum, se somete a consideración el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y constatación de quórum.
2. Estudio de proyecto de acuerdo
3. Propositiones y varios.

PRIMER PUNTO: Llamado a lista y constatación de quórum.

Se llamó a lista y se constató el Quórum.

SEGUNDO PUNTO: Estudio de proyecto de acuerdo:

Se inicia el estudio del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR"

El ponente del proyecto de acuerdo, el honorable concejal Arturo Acosta, toma la palabra para proponer una modificación de forma en el proyecto, correspondiente, a la utilización del término **ley** en lugar de **acuerdo**, lo cual se evidencia en varios artículos del proyecto, donde se emplea la frase **la presente ley**, en lugar del **presente acuerdo**. Lo anterior, se observa en el último párrafo del PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO SEXTO, dos veces en el ARTÍCULO NOVENO, en el ARTÍCULO DECIMO y en el ARTÍCULO UNDÉCIMO. Por tanto, es pertinente las modificaciones señaladas al proyecto de acuerdo una vez sea aprobado en segundo debate y elaborado el acuerdo municipal. Así, por ejemplo, el ARTICULO NOVENO, donde se presenta el error dos veces, quedaría así:

ARTÍCULO NOVENO. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. La Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Juan Nepomuceno, creará



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo 6 del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de San Juan Nepomuceno, como Ente Territorial en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Ente Territorial, para los fines definidos en el artículo 2 del presente acuerdo.

La comisión aprueba la modificación propuesta por el ponente. Luego, el ponente señala que después de revisado, estudiado y analizado el Proyecto de Acuerdo y teniendo en cuenta que éste cuenta con la exposición de motivos, los considerandos y el título armonizado con el articulado, los miembros de comisión deciden darle VOTO POSITIVO al proyecto de acuerdo con la modificación propuesta por el ponente, así:

ARTURO ACOSTA AMADOR: positivo

JOSÉ NARANJO TRUJILLO: positivo

JOSÉ VILLALBA CASTELLAR: positivo

Total votos: 3 Positivos

Se le pide a la plenaria que sea aprobado en segundo debate para que se convierta en Acuerdo Municipal.

TERCER PUNTO: Proposiciones y varios

No hubo proposiciones.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión, siendo las 6:30 PM.

FIRMAN: ARTURO ACOSTA AMADOR, JOSÉ NARANJO TRUJILLO y JOSÉ VILLALBA CASTELLAR, miembros de comisión.

Luego, el presidente le cede la palabra al honorable concejal Arturo Acosta, quien saluda a los presentes y señala que la comisión aprobó este proyecto de acuerdo con una modificación de forma en el proyecto de acuerdo y pide a la plenaria aprobarlo en segundo debate para que se convierta en acuerdo municipal.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



El presidente anuncia a la plenaria que se inicia con la votación del TITULO del proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR”** y pide a la secretaria llamar a lista para la votación del título del proyecto de acuerdo:

ARTURO ACOSTA AMADOR: positivo

SHIRLY ACOSTA TRASLAVIÑA: positivo

WILSON BUELVAS CARMONA: positivo

JAVIER CARMONA GONZÁLEZ: positivo

LUIS CARO PIMIENTA: positivo

LUIS CASTILLO RODELO: positivo

FERNANDO DE ORO LORA: positivo

JORGE ESTRADA MELÉNDEZ: positivo

DEIVIS GARCÍA GARCÍA: positivo, manifestando que anteriormente, por ley, se le habían reducido ingresos al IDER al desaparecer la estampilla, pero se le aumentó el porcentaje de la sobretasa de gasolina del 10% al 15%. Sin embargo, ahora se aumentan los ingresos con la incorporación de la estampilla pro deporte. Por lo que, señala que esto debe verse reflejado en obras que beneficien el deporte en San Juan, que mejoren las infraestructuras deportivas del municipio y en apoyo a los quienes practican los deportes tradicionales y deportes que están surgiendo como el ciclismo. Además, solicita a la administración municipal respuesta de las peticiones presentadas en este período de sesiones ordinarias.

JOSE NARANJO TRUJILLO: positivo

JAIME PATRÓN MELÉNDEZ: positivo

MARÍA TÁMARA DE ÁVILA: positivo

JOSÉ VILLALBA CASTELLAR: positivo

TOTAL VOTOS: POSITIVOS: 13

El presidente anuncia que ha sido aprobado el TITULO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria iniciar la lectura del articulado del proyecto para su posterior votación.

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease la tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de San Juan Nepomuceno para fomentar y estimular el deporte y la recreación conforme a los planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo Primero leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el **ARTÍCULO PRIMERO** del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del **ARTÍCULO SEGUNDO** para su posterior votación.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



ARTÍCULO SEGUNDO: DESTINACIÓN. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo segundo leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO SEGUNDO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO TERCERO para su posterior votación.

ARTÍCULO TERCERO: APOYO A JOVENES Y NIÑOS DEPORTISTAS EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD: Un porcentaje de hasta el 20% de los recursos recaudados por medio de la tasa que crea el presente Acuerdo Municipal, deberá destinarse a refrigerio y transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos del Municipio, registrados ante el Instituto de Deportes y Recreación del Municipio.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo tercero leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



TERCERO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO CUARTO para su posterior votación.

ARTÍCULO CUARTO: HECHO GENERADOR. La tasa pro deporte y recreación creada en el presente acuerdo municipal deberá ser descontada de los contratos y convenios suscritos que realicen la Administración Municipal de San Juan Nepomuceno, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio de San Juan Nepomuceno posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO PRIMERO. EXENTOS. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO. TRANSFERENCIAS DE TERCEROS. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Municipal de San Juan Nepomuceno y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo cuarto leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO CUARTO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO QUINTO para su posterior votación.

ARTÍCULO QUINTO: SUJETO ACTIVO. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación es el respectivo ente territorial, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo quinto leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO QUINTO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO SEXTO para su posterior votación.

ARTÍCULO SEXTO: SUJETO PASIVO. Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



demás formas contractuales que celebren con la Administración Municipal de San Juan Nepomuceno, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio de San Juan Nepomuceno, sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. AGENTES RECAUDADORES. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del párrafo 2° del artículo 4° del presente acuerdo.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo sexto leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO SEXTO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO SEPTIMO para su posterior votación.

ARTÍCULO SEPTIMO. BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo séptimo leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO SEPTIMO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO OCTAVO para su posterior votación.

ARTÍCULO OCTAVO. TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación será del Uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre la Administración Municipal de San Juan Nepomuceno, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo octavo leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO OCTAVO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO NOVENO modificado por la comisión para su posterior votación.

ARTÍCULO NOVENO. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. La Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Juan Nepomuceno, creará una cuenta maestra especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



Deporte y Recreación. Los agentes recaudadores especificados en el párrafo del artículo 6 del presente acuerdo girarán los recursos de la tasa a nombre del Municipio de San Juan Nepomuceno, como Ente Territorial en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Ente Territorial, para los fines definidos en el artículo 2 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El recaudo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será declarable en los formatos y términos que para el efecto determine la Dirección de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso que el valor del recaudo y giro por concepto de la Tasa Pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo noveno leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO NOVENO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO DECIMO para su posterior votación.

ARTÍCULO DÉCIMO. SUPERVISIÓN. La Contraloría Departamental de Bolívar será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del presente acuerdo.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo décimo leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO DECIMO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO UNDECIMO para su posterior votación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo undécimo leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO UNDECIMO del proyecto de acuerdo pide a la plenaria que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal y es APROBADO por los presentes.

Luego, el presidente anuncia a la plenaria que se inicia el segundo debate del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR” y pide a la secretaria hacer lectura del acta de informe de comisión:

ACTA DE INFORME DE COMISIÓN PERMANENTE

En San Juan Nepomuceno, Bolívar, siendo la 5:00 p.m. del día 24 de Noviembre de 2020, se reunieron en el Salón de Eventos de la Alcaldía Municipal, recinto temporal del Honorable Concejo Municipal de San Juan Nepomuceno, los miembros de la COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA integrada por los Honorables Concejales JORGE ESTRADA MELENDEZ, JAVIER CARMONA GONZALEZ, LUIS CARO PIMIENTA Y MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA encargados de estudiar los siguientes proyectos de acuerdo:

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”

Ponente: LUIS CARO PIMIENTA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR”

Ponente: MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA.

El presidente de la Comisión toma la iniciativa en la reunión y solicita la verificación del quórum; contestaron presente los honorables concejales JAVIER CARMONA GONZALEZ, LUIS CARO PIMIENTA, JORGE ESTRADA MELENDEZ Y MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA.

Verificado el quórum, se somete a consideración el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y constatación de quórum.
2. Estudio de proyectos de acuerdo
3. Propositiones y varios.

PRIMER PUNTO: Llamado a lista y constatación de quórum.

Se llamó a lista y se constató el Quórum.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



SEGUNDO PUNTO: Estudio de proyectos de acuerdo:

Se inicia el estudio del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y EL ACUERDO DE APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021" por los miembros de la comisión, el cual fue socializado por el equipo de trabajo de la administración municipal encabezado por la Directora de Inversión Social, María Lucía Vanegas, el 23 de noviembre de 2020 y donde asistieron todos los miembros de la plenaria despejando las dudas e inquietudes al respecto.

Ahora bien, después de revisado, estudiado y analizado el Proyecto de Acuerdo y teniendo en cuenta que éste cuenta con la exposición de motivos, los considerandos y el título armonizado con el articulado, el ponente decide iniciar la votación, y los miembros de comisión deciden darle VOTO POSITIVO al proyecto de acuerdo, tal cual lo presentó el ejecutivo, así:

JAVIER CARMONA GONZALEZ: positivo

LUIS CARO PIMIENTA: positivo

JORGE ESTRADA MELENDEZ: positivo

MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA: positivo

Total votos: 4 Positivos

Se le pide a la plenaria que sea aprobado en segundo debate para que se convierta en Acuerdo Municipal.

Luego, se inicia el estudio del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 017 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVIDAD SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR" por los miembros de la comisión.

Después de revisado, estudiado y analizado el Proyecto de Acuerdo y teniendo en cuenta que éste cuenta con la exposición de motivos, los considerandos y el título armonizado con el articulado, el ponente decide iniciar la votación, y los miembros de comisión deciden darle VOTO POSITIVO al proyecto de acuerdo, tal cual lo presentó el ejecutivo, así:

JAVIER CARMONA GONZALEZ: positivo



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |
NIT. 806-005-108-3



LUIS CARO PIMIENTA: positivo
JORGE ESTRADA MELENDEZ: positivo
MARÍA DE LOS SANTOS TAMARA DE AVILA: positivo
Total votos: 4 Positivos

Se le pide a la plenaria que sea aprobado en segundo debate para que se convierta en Acuerdo Municipal.

TERCER PUNTO: Propositiones y varios

No hubo proposiciones.

No habiendo más que tratar se levantó la sesión, siendo las 6:00 PM.

Firman: JAVIER CARMONA, JORGE ESTRADA, LUIS CARO y MARÍA TÁMARA, Miembros de comisión.

Luego, el presidente le cede la palabra a la honorable concejal María Támara, ponente del proyecto, quien saluda a los presentes y señala que la comisión aprobó el proyecto de acuerdo porque cumple con los requisitos legales y pide a la plenaria aprobarlo para que se convierta en acuerdo municipal.

El presidente anuncia a la plenaria que se inicia con la votación del TITULO del proyecto de acuerdo: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 17 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR" y pide a la secretaria llamar a lista para la votación del título del proyecto de acuerdo:

ARTURO ACOSTA AMADOR: positivo
SHIRLY ACOSTA TRASLAVIÑA: positivo
WILSON BUELVAS CARMONA: positivo
JAVIER CARMONA GONZÁLEZ: positivo
LUIS CARO PIMIENTA: positivo
LUIS CASTILLO RODELO: positivo
FERNANDO DE ORO LORA: positivo
JORGE ESTRADA MELÉNDEZ: positivo
DEVIS GARCÍA GARCÍA: positivo
JOSÉ NARANJO TRUJILLO: positivo



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



JAIME PATRÓN MELÉNDEZ: positivo
MARÍA TÁMARA DE ÁVILA: positivo
JOSÉ VILLALBA CASTELLAR: positivo

TOTAL VOTOS: POSITIVOS: 13

El presidente anuncia que ha sido aprobado el TÍTULO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria iniciar la lectura del articulado del proyecto para su posterior votación.

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 47 del estatuto tributario vigente, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil (esta última de acuerdo a lo establecido en cada estatuto municipal)

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente: (Decreto 1091 de 2020 numeral 3 artículo 2.1.1.20), por lo cual el municipio tiene dos opciones:

1. Determinar la tarifa consolidada con la misma tarifa nominal que se tiene actualmente dentro del Estatuto Tributario Municipal para el impuesto de industria y comercio, por actividad económica entiéndase industrial, comercial o de servicios.
2. Determinar la tarifa consolidada con la tarifa plena que se tiene por mandato legal que de acuerdo con lo establecido en el artículo 342 de la Ley 1819 de 2016 son las siguientes:

Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) para actividades industriales, y

Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) para actividades comerciales y de servicios.

El municipio opta por determinar la tarifa consolidada teniendo en cuenta la segunda opción, utilizando el formato 2 de acuerdo al decreto reglamentario.

Formato 2 de acuerdo al Decreto Reglamentario.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	5 x 1000
	102	6 x 1000
	103	7 x 1000
	104	7 x 1000
Comercial	201	6 x 1000
	202	7 x 1000
	203	7 x 1000
	204	8 x 1000
Servicios	301	8 x 1000
	302	10 x 1000
	303	7 x 1000
	304	5 x 1000
	305	6 x 1000

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO BOLIVAR establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en EL Acuerdo Municipal No. 17 del 7 de septiembre de 2017, CAPITULOS II Y III, ARTICULOS 28 AL 70

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
80%	16%	4%

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo Primero leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO PRIMERO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO SEGUNDO para su posterior votación.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



ARTÍCULO SEGUNDO. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil (cuando aplique) establecida en el *Acuerdo Municipal No. 17 del 7 de septiembre de 2017*.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo segundo leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el **ARTÍCULO SEGUNDO** del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del **ARTÍCULO TERCERO** para su posterior votación.

ARTICULO TERCERO. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1625 de 2016. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo tercero leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el **ARTÍCULO TERCERO** del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del **ARTÍCULO CUARTO** para su posterior votación.

ARTÍCULO CUARTO. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo cuarto leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el **ARTÍCULO CUARTO** del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del **ARTÍCULO QUINTO** para su posterior votación.

Artículo QUINTO. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo quinto leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el **ARTÍCULO**



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



QUINTO del proyecto de acuerdo y pide a la secretaria continuar con la lectura del ARTÍCULO SEXTO para su posterior votación.

Artículo SEXTO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación en la Gaceta Municipal y deroga las normas que le sean contrarias.

Parágrafo: Los contribuyentes que no se acojan al régimen simple de tributación, quedan sujetos a las tarifas del estatuto tributario vigente.

El presidente pone en consideración de la plenaria el Artículo sexto leído y se mantiene la votación anterior. Luego, anuncia que ha sido aprobado el ARTÍCULO SEXTO del proyecto de acuerdo y pide a la plenaria que este proyecto de acuerdo se convierta en acuerdo municipal y es APROBADO por los presentes.

QUINTO PUNTO: PROPOSICIONES Y VARIOS.

La plenaria no presenta proposiciones.

El honorable concejal Jorge Estrada pide la palabra para manifestar su inconformismo por el retraso en la hora de inicio de la sesión del día de hoy estando reunidos los concejales y señala que existe falta de comunicación en la corporación.

Por otro lado, afirma que la comunidad no está satisfecha por las obras de reparcho que se están llevando a cabo, puesto a la baja calidad de materiales y de ejecución. Por lo que, comunica que intervendrá en la emisora local para tratar estos temas.

El presidente responde que el honorable concejal tiene razón en el expresado y pide disculpas por el retraso al iniciar la sesión.

El honorable concejal Deivis García pide la palabra para expresar su desacuerdo con sesionar en el salón de eventos de la Alcaldía Municipal porque el Concejo es independiente a la administración y en estos momentos considera que no es así.

El honorable concejal Javier Carmona pide la palabra para recordar que en la administración pasada se sesionó en el salón de eventos cuando se hicieron los trabajos de remodelación del recinto del concejo.

El presidente señala que, así como en el 2016 se sesionó todo el mes de agosto en el salón de eventos, ahora se está haciendo y afirma que se debe volver en el mes de febrero al recinto.



CONCEJO MUNICIPAL

San Juan Nepomuceno |

NIT. 806-005-108-3



El honorable concejal Jorge Estrada pide la palabra para afirmar que el inconveniente no es sesionar ahora en el salón de eventos sino que aún no se inician los trabajos en el recinto.

El honorable concejal Javier Carmona pide la palabra para manifestar que en estos momentos no es seguro sesionar en el concejo por los daños estructurales que presenta.

El honorable concejal Luis Caro pide la palabra para señalar que el tiempo esperado para iniciar la sesión de hoy no supera el tiempo de espera determinado por el reglamento interno.

Además, manifiesta que en cuanto al tema del recinto es irresponsable querer sesionar en esas condiciones y pide paciencia a la plenaria para volver a sesionar el próximo año cuando ya se cuente con la seguridad de que todo esté bien estructuralmente.

El honorable concejal Wilson Buelvas pide la palabra para recordar a la plenaria que en el periodo extraordinario pasado se sesionó en otro sitio y se acordó por unanimidad sesionar en el salón de eventos.

El presidente reitera sus disculpas a los honorables concejales por lo ocurrido.

La secretaria anuncia que fue radicada el día de ayer 29 de noviembre de 2020 a las 11:00 AM, el acta de informe de comisión de los proyectos de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REDUCE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020" y "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN UNOS RUBROS Y SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS Y RECURSOS DE CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR PARA LA VIGENCIA DEL 1º ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".

Agotado el orden del día, el presidente levanta la sesión y cita para el 2 de diciembre de 2020 a las 4:00 PM.

FERNANDO DE ORO LORA
PRESIDENTE

SOLEIMYS POSSO QUINTANA
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit: 800.037175-2

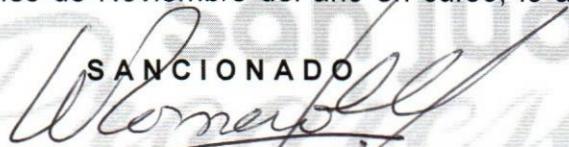
La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde Municipal de San Juan Nepomuceno, recibió del Honorable Concejo Municipal el día 2 del mes de Diciembre de 2020, el Acuerdo No. 020 del día 30 del mes de Noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 , APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR ."**

Aprobado el día 30 del mes de Noviembre del año en curso, lo anterior para sus fines pertinentes.


KEILIS LUZ GONZALEZ CASTELLAR.
Secretaria Ejecutiva

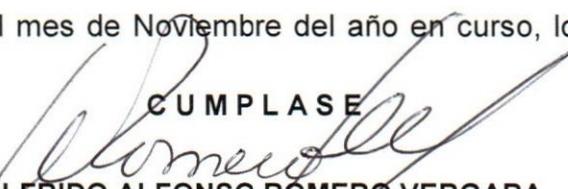
La Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, Despacho del Alcalde Municipal, recibió el día 2 del mes de Diciembre de 2020, el Acuerdo No. 020 del día 30 del mes de Noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 , APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR ."**

Aprobado el día 30 del mes de Noviembre del año en curso, lo anterior para sus fines pertinentes..

SANCIONADO

WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA
Alcalde Municipal

La Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar, Despacho del Alcalde Municipal, recibió el día 2 del mes de Diciembre de 2020, el Acuerdo No. 020 del día 30 del mes de Noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 , APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR ."**

Aprobado el día 30 del mes de Noviembre del año en curso, lo anterior para sus fines pertinentes.

CUMPLASE

WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA
Alcalde Municipal

Teléfono: (57 5) 6890596 Fax: (57 5) 6890596

Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo "Ramón Rodríguez Diago"
San Juan Nepomuceno

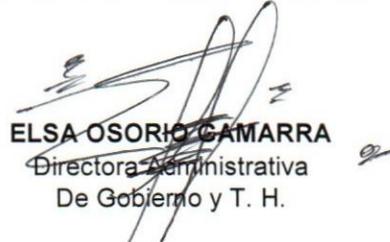
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit: 800.037175-2

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO, recibió con fecha el día 2 del mes de Diciembre de 2020, el Acuerdo No. 020 del día 30 del mes de Noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 , APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR ."**, para proceder a publicarlo en la Cartelera Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994.

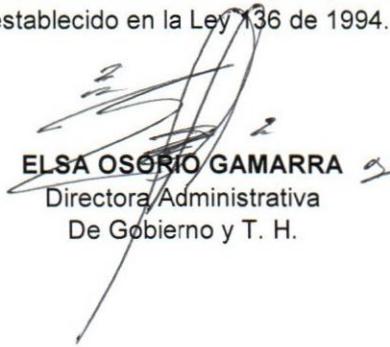
Comuníquese al señor Personero Municipal la publicación del presente acuerdo.



ELSA OSORIO GAMARRA
Directora Administrativa
De Gobierno y T. H.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

San Juan Nepomuceno, Bolívar, día 2 del mes de Diciembre de 2020, el Acuerdo No. 020 del día 30 del mes de Noviembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019 , APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR "**, para proceder a publicarlo en la Cartelera Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 136 de 1994.



ELSA OSORIO GAMARRA
Directora Administrativa
De Gobierno y T. H.

Teléfono: (57 5) 6890596 Fax: (57 5) 6890596

Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo "Ramón Rodríguez Diago"
San Juan Nepomuceno

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Nit: 800.037175-2

CONSTANCIA DESFIJACIÓN

San Juan Nepomuceno, Bolívar, 07 del mes de diciembre de 2020, siendo las 05:00 P.M. se desfija de la Cartelera Municipal el Acuerdo No. 020 del día 2 del mes de diciembre de 2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO - BOLÍVAR.”** el cual fue publicado por el término de tres días, en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994.



ELSA OSORIO GAMARRA

Director Administrativo
De Gobierno y T. H.



San Juan
Progresista

Teléfono: (57 5) 6890596 **Fax:** (57 5) 6890596

Dirección: Cra 13 No 8-70 Centro Administrativo “Ramón Rodríguez Diago”
San Juan Nepomuceno



PERSONERIA MUNICIPAL
San Juan Nepomuceno

**EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN JUAN
NEPOMUCENO, BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que al Acuerdo No. 020 del día 30 de noviembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 17 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLÍVAR" Se le ha dado su publicación cumpliendo así lo establecido en la Ley 617 de 2000.

Esta certificación se expide a solicitud de parte interesada y se firma en San Juan Nepomuceno, Bolívar, a los once (11) días de diciembre dos mil veinte (2020).



CARLOS PAREJA RODRIGUEZ
Personero Municipal